OFICIO 115 – 343036 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS COMBINADOS EN ENTIDADES SUBORDINADAS BAJO CONTROL DE PERSONA NATURAL

Me refiero a su escrito radicado con el número y fecha de la referencia, mediante la cual eleva la siguiente consulta:

"II. Planteamiento del Caso

Se presenta una estructura empresarial con los siguientes elementos:

1. ***Persona Natural:*** *Un ciudadano colombiano, residente y domiciliado en el país, quien ostenta la condición de no comerciante.*

2. ***Sociedad Nacional "X":*** *Compañía colombiana en la cual la persona natural mencionada posee el 98% de la participación accionaria (accionista mayoritario).*

3. ***Sociedad Nacional "Y":*** *Compañía colombiana en la cual la Sociedad Nacional "X" posee el 100% de las acciones.*

III. Interrogantes

1. *¿Cuál de los sujetos de la estructura descrita está obligado a reportar la información financiera ante la Superintendencia de Sociedades?*

2. *En caso de que la obligación de reportar recaiga sobre la Sociedad Nacional "X", ¿bajo qué modalidad debe presentar dichos estados financieros: Consolidados o Combinados?*

3. *En caso de que exista una diferencia entre el tipo de estados financieros que debía reportarse y el efectivamente remitido, esto es, si se presentaron Estados Financieros Combinados cuando correspondía presentar Estados Financieros Consolidados, o viceversa, ¿se entiende cumplida la obligación de reporte ante la Superintendencia de Sociedades o debe presentarse también el tipo de estado financiero que resulte aplicable?"*

Previo a resolver su solicitud es necesario aclarar que las consultas que se presentan a esta Entidad se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las facultades conferidas en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las sociedades comerciales expresamente señaladas en la Ley 222 de 1995 y en particular, la prevista

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

en el numeral 2 del Artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto de acuerdo al asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndonos en un todo a las normas vigentes sobre la materia.

Así mismo, la res puesta a la presente solicitud se hace en los términos de resolución de consultas de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015 y dentro del artículo 14 ibídem. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

Con el alcance indicado, este Despacho procede a dar respuesta a las inquietudes planteadas:

1. **¿Cuál de los sujetos de la estructura descrita está obligado a reportar la información financiera ante la Superintendencia de Sociedades?**

De acuerdo con la Circular Única de Requerimiento de Información financiera – CURIF No. 100-000009 del 2/nov/23 expedida por esta Superintendencia, establece que:

> *"1.1.1 Obligatoriedad del diligenciamiento y presentación de Estados Financieros.*
>
> *Las Entidades Empresariales sometidas a vigilancia o control, están obligadas a reportar Estados Financieros, sin necesidad de orden expresa de carácter particular emitida por esta Superintendencia, por mandato del artículo 289 del Código de Comercio.*
>
> *Las Entidades Empresariales en inspección, a las que les sea impartida la orden mediante acto administrativo de carácter particular, dirigido a la dirección o correo electrónico registrado para fines de notificación, inscrita en el registro mercantil, están obligadas a remitir los Estados Financieros, por mandato del artículo 83 de la Ley 222 de 1995."*

2. ***En caso de que la obligación de reportar recaiga sobre la Sociedad Nacional "X", ¿bajo qué modalidad debe presentar dichos estados financieros: Consolidados o Combinados?***

El numeral 2.2.5.1. de la Circular Básica Contable No. 100-000007 del 12/jul/2022 expedida por esta Entidad, dice:

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

2.2.5.1. Entidades Empresariales obligadas a preparar y presentar Estados Financieros Combinados

La Subsidiaria domiciliada en Colombia que tenga mayor patrimonio estará obligada a preparar y presentar Estados Financieros Combinados cuando la Superintendencia se lo exija, y se presente en el grupo económico uno de los siguientes eventos:

a) La entidad controladora es una persona natural o jurídica extranjera.
b) La entidad controladora es una persona natural domiciliada en Colombia.
c) *La entidad controladora está compuesta por dos o más personas naturales o jurídicas."* Negrilla fuera del texto.

Bajo el esquema presentado en la consulta la subsidiaria X deberá presentar Estado Financiero Combinado integrando la información financiera de Y, sin integrar las cifras de la persona natural controlante.

3. En caso de que exista una diferencia entre el tipo de estados financieros que debía reportarse y el efectivamente remitido, esto es, si se presentaron Estados Financieros Combinados cuando correspondía presentar Estados Financieros Consolidados, o viceversa, ¿se entiende cumplida la obligación de reporte ante la Superintendencia de Sociedades o debe presentarse también el tipo de estado financiero que resulte aplicable?

En este punto es importante tener claro cuando se debe retransmitir la información financiera, para ello esta Superintendencia emitió la Guía Práctica de Transmisión y Reexpresión de estados financieros de fin de ejercicio.

En el punto 3.8.1. ENVÍO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LA FORMA Y TÉRMINOS EXIGIDOS PARA SU PRESENTACIÓN, se menciona que:

"A continuación se mencionan algunas prácticas indebidas que ha evidenciado la Superintendencia en el proceso de recepción de información financiera y que deben ser evitados en todo sentido por las sociedades al remitir su información:

(…)

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Envío de la información financiera en el punto de entrada inadecuado: Tal como se observó en el numeral 3.4 las entidades deben seleccionar el punto de entrada de acuerdo con el tipo de estado financiero que le sea aplicable.

Sin embargo, algunas entidades no hacen un análisis de este aspecto y envían la información financiera en el punto de entrada inadecuado. Se debe recordar que cada punto de entrada tiene características diferentes, por lo que, al seleccionarse inadecuadamente, la compañía está realizando una incorrecta presentación de la información financiera"

De acuerdo a lo anterior, es aconsejable que la administración verifique la adecuada presentación de la información a esta Entidad y adelantar las acciones con el fin de seleccionar el punto de entrada correcto.

En los términos anteriores damos respuesta a su consulta.

Cordialmente,

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia